

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 1815**

**13 de Septiembre de 2017**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor **OMAR ALBERTO SIERRA GARCIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 3911 de 05 de Septiembre de 2017**

Persona a notificar: **OMAR ALBERTO SIERRA GARCIA**

Dirección de notificación usuario: **CALLE 4N # 13 - 100 LOCAL 101 EDIFICIO ROMANZA, Armenia Quindío**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio el de Apelación ante el suscrito funcionario de Peticiones Quejas y Reclamos dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este acto, para lo que deberá pagar los cargos que no son objeto de recurso en los términos del ARTÍCULO 155 de la ley 142 de 1.994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Empresas Públicas de Armenia ESP**



Armenia, 13 de Septiembre de 2017

Señor  
**OMAR ALBERTO SIERRA GARCIA**  
CALLE 4N # 13 - 100 LOCAL 101 EDIFICIO ROMANZA.  
Tel.: 7318626 - 3122343074  
Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por aviso Resolución **PQRDS 3911 de 05 de Septiembre de 2017.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1815 correspondiente de la RESOLUCIÓN PQRDS 3911 de 05 de Septiembre de 2017 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA N° 133178"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
Profesional Especializado  
Empresas Públicas de Armenia ESP

Elaboró y proyectó: José Ferney Landázuri



RESOLUCIÓN PQRDS - 3911

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**

**MATRÍCULAS 133178 TORRE N°2 APTO 704 MIRADOR DE LOS OCOBOS**

El Profesional Especializado adscrito a la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **OMAR ALBERTO SIERRA GARCIA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, **solicita hacer llegar el histórico de consumos y pagos de todos los conceptos por el servicio de agua en lo corrido del año 2017 correspondiente al apartamento 704 considerando que el inmueble se encontraba desocupado desde 1 de Enero y ha llegado un alto valor de la facturación correspondientes a CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE LOS OCOBOS TORRE 2 APTO 704; Manifestando:**
  - **Que el apartamento estuvo desocupado desde el 1 de Enero hasta el 27 de Julio del 2017.**
  - **El periodo facturado del 3 de Junio al 4 de Julio de 2017 se presentó un alto consumo en el consumo y demás conceptos allí mismo facturados la cual llevo por \$100.332.**
  - **Que los altos costos del servicio de agua fueron generados a los diferentes predios de la Torre II del conjunto Mirador de los Ocobos.**
  - **Que en atención al derecho de petición de la administración emitieron respuesta mediante Resolución PQRDS 2987 del 21 de Julio de 2017 por medio de la cual se evidenció que en la mencionada torre II existen 11 medidores trocados los cuales se ordenarian corregir entre ellos el medidor correspondiente al apartamento 704 de la torre II.**
  - **Que a partir de la emisión de la resolución expuesta esperaba que la facturación de este servicio se normalizara, llegara por un valor razonable y por el contrario la factura llevo por un valor de \$165.471.**
2. Que existe una resolución N°2987 del 21 de Julio de 2017 en la que se ordenó la corrección de los medidores trocados y en especial al del Apartamento 704 torre 2 el cual se encontraba trocado con el Apto 705 torre 2 y se facturaba aseo Normalmente.
3. Que por lo anterior se le informa que en toda la facturación se le había cobrado 10M3 faltando cobra 12M3 los cuales había registrado el aparato de medición y se cargaban a la matrícula n°133179 Apto 705.
4. Que en este orden de ideas la entidad está facultada para corregir la facturación de los predios en que se facturó consumo correspondiente a otros predios por error en la serie, igualmente a los predios que no se les facturó consumo o viceversa, se les imputó o descontó estos valores, de conformidad con la tabla anexada a la resolución.



5. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*
6. Que de conformidad con el anexo de la EDEQ N°29688495 en el que se corrobora que el consumo fue de cero (0) kWh, cumple con lo estipulado por la norma para realizar el descuento de las cuentas del servicio de Aseo antes del mes de Julio de 2017 por desocupado.
7. Que se le anexa el reporte de los pagos con sus respectivos valores y los consumos a la matrícula N°133178 así:

Código Conciliación	Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo	Fecha Creacion	Usuario
2507201721009	27260438	\$100.332	2017-07-25 12:00:00	2017-07-25 12:13...	BBORTEGA
23052017231	27093276	\$56.966	2017-05-23 12:00:00	2017-05-24 08:09...	GLORIAN
0905201719228	27007488	\$138.837	2017-05-09 12:00:00	2017-05-09 05:39...	

Tabla Separada

Ver

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Código	Descripción	Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Consumo 6
3771	24	7	17	-1	NORMAL	9/08/2017	9	3	1	3	21	0	0
3752	7	4	3	-1	NORMAL	10/07/2017	7	1	3	21	0	0	0
3733	4	3	1	-1	NORMAL	8/06/2017	8	3	21	0	0	0	0
3714	3	21	3	-1	NORMAL	9/05/2017	12	21	0	0	0	0	0
3695	21	0	21	-1	NORMAL	10/04/2017	21	0	0	0	0	0	0
3676	0	74	0	85	DESOCUPADO	9/03/2017	0	0	0	0	0	0	0
3657	74	0	0	85	DESOCUPADO	8/02/2017	0	0	0	0	0	0	0

8. Que existen tres reliquidaciones de cuentas en el predio, dos de ellas descontando el consumo de 32M3 y una cuenta en aseo y en una cuenta la imputación de 12M3 por lecturas trocadas con el apto 705 de conformidad con la resolución PQRDS 2987 del 21 de Julio de 2017.
9. Que de acuerdo con la ley 142 de 1.994, es obligación legal de las Oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, resolver sobre los reclamos que presenten con respecto a la facturación.

Por lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a las pretensiones del peticionario OMAR ALBERTO SIERRA GARCIA en el sentido de informar sobre el histórico de consumo y pagos realizado como se enunció en el considerando N°7. E informar que se ordenará aplicar la tarifa de desocupado a las cuentas de Aseo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de facturación realizar lo siguiente:

**Aplicar tarifa de DESOCUPADO a las siguientes cuentas del servicio de Aseo a la matrícula N°133178:**  
- Cuentas N° 38895141, 39191605, 39490967, 39791811.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor OMAR ALBERTO SIERRA GARCIA, de la presente resolución.



**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio el de Revisión de Oficio. Se interpuso Recurso de Reposición y en subsidio el de Revisión de Oficio, el día 05 de Septiembre de 2017, ante el suscrito funcionario de Peticiones Quejas y Reclamos dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este acto, para lo que deberá pagar los cargos que no son objeto de recurso en los términos del ARTÍCULO 155 de la ley 142 de 1.994.

Dado en Armenia, Q., a los Cinco (05) días del mes de Septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
Profesional Especializado  
Dirección Comercial

